



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0549-R-2026 Piura, 21 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000149-6904-26-1 que contiene el Informe N° 1314-2026-UP-OPYPTO-UNP del 20 de julio del 2026, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitan la autorización para la incorporación de mayor ingreso vía crédito suplementario en el marco de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado, garantizar la transición democrática y dicta otras medidas. Asimismo, el Oficio N° 3542-R-UNP-2026 del 21 de julio del 2026, el Informe N° 874-2026-OCAJ-UNP del 21 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario 0817-CU-2025 del 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 218 198 613.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, por su parte, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, sobre la materia, el numeral 45.1 del Artículo 45° del citado Decreto Legislativo señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.";

Que, al respecto, el numeral 46.1 del Artículo 46° prescribe: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0549-R-2026
Piura, 21 de julio del 2026

Que, ahora bien, mediante la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y a garantizar la transición democrática, así como dicta otras medidas;

Que, el Artículo 3 de la referida Ley autoriza la incorporación de créditos suplementarios a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre los cuales se encuentra considerado el Pliego 521: Universidad Nacional de Piura;

Que, asimismo, en el Anexo IV: "Crédito suplementario para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas", se asigna a nuestra casa superior de estudios, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, el monto de **S/ 2 183 170.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil ciento setenta con 00/100 soles)**;

Que, en el Anexo V: "Créditos suplementarios para el financiamiento de la sostenibilidad de plazas creadas en el marco del nombramiento excepcional dispuesto por la Ley N° 32171", se asigna al Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, un crédito suplementario ascendente a **S/ 1 591 346.00 (Un millón quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**;

Que, de igual modo, en el Anexo IX: "Créditos suplementarios a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", se asigna al Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, un crédito suplementario por la suma de **S/ 21 731.00 (Veintiún mil setecientos treinta y uno con 00/100 soles)**;

Que, estando a lo expuesto, mediante el Informe N° 1314-2026-UP-OPYPTO-UNP, del 20 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicitan la emisión de la presente Resolución Rectoral que autorice la incorporación presupuestal de los créditos suplementarios aprobados por la Ley N° 32732, por un monto total de **S/ 3 796 247,00 (Tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/PROY:	3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD:	5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE:	3,774,516.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES:	3,774,516.00
ACTIVIDAD 5005857	3,774,516.00
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	9001 ACCIONES CENTRALES
PROD/PROY:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE:	21,731.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES:	21,731.00
ACTIVIDAD 5000005	21,731.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA:	3,796,247.00
TOTAL, PLIEGO:	3,796,247.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0549-R-2026 Piura, 21 de julio del 2026

Que, mediante el Oficio N° 3542-R-UNP-2026 del 21 de julio de 2026, el Despacho Rectoral dispone que la Secretaría General emita el acto resolutorio que autorice a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de la nota de modificación presupuestaria correspondiente, a fin de incorporar vía crédito suplementario los recursos asignados por la Ley N° 32732;

Que, mediante Informe N° 874-2026-OCAJ-UNP del 21 de julio del 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda "a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la Autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el registro de una Nota de Modificación para la incorporación de los recursos transferidos mediante Ley N° 32732, conforme a los términos expuestos por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1314-2026-UP-OPYPTO-UNP, más aun cuando cuenta con la autorización expuesto del señor Rector mediante Oficio N° 3542-R-UNP-2026. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación vía crédito suplementario de los recursos autorizados mediante la Ley N° 32732, hasta por la suma de **S/ 3 796 247.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/PROY:	3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD:	5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE:	3,774,516.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES:	3,774,516.00
ACTIVIDAD 5005857	3,774,516.00
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	9001 ACCIONES CENTRALES
PROD/PROY:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE:	21,731.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES:	21,731.00
ACTIVIDAD 5000005	21,731.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA:	3,796,247.00
TOTAL, PLIEGO:	3,796,247.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0549-R-2026
Piura, 21 de julio del 2026

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

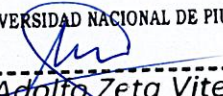
ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO-4, OCAJ, UC, OCI, ARCHIVO
10copias/VAGV/kvnf.


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)